INDICE GENERAL

PARTE II — EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES

TITULO XVI DEL PAGO

ART. 724.	§ 1. Generalidades. § 2. La enunciación legal. § 3. Los medios extintivos no enumerados. § 4. Clasificación de los modos extintivos	1
ART. 725.	\S 1. Acepciones. \S 2. La naturaleza jurídica. \S 3. Las diferentes teorías. a) El pago es un acto jurídico extintivo. b) El pago es un hecho	
	jurídico. § 4. Trascendencia práctica del debate doctrinal. § 5. Los re-	
	quisitos de validez del pago. Remisiones. § 6. Los elementos del pa-	
	go. § 7. Efectos del pago. a) Principales. b) Accesorios, secundarios o	
•	auxiliares. 1. El pago como acto de reconocimiento. 2. El pago como	
	acto confirmatorio. 3. El pago como acto de consolidación del contra-	
	to. 4. El pago como acto significante a los fines de la interpretación	
	del contrato. c) Incidentales o accidentales. 1. Reembolso de lo paga- do por el tercero. 2. Repetición del pago indebido. 3. Restitución al	
	acreedor de lo pagado a un tercero. 4. Inoponibilidad del pago	8
ART. 726.	• •	
	dor o de uno de los deudores. § 4. Pago por representante. § 5. La ca-	
	pacidad para efectuar el pago. § 6. El pago efectuado por un incapaz.	
	§ 7. Pago por terceros interesados. § 8. Conciencia del carácter de	19
ART. 727.	tercero. § 9. Trascendencia del carácter de tercero interesado	19
ARI. 121.	deudor. § 3. Pago por tercero en ignorancia del deudor. § 4. Reembol-	
	so invocando la subrogación legal del tercero en el lugar del acree-	
,	dor. § 5. Pago por tercero antes del vencimiento de la obligación	26
ART. 728.	v	
	tes al reembolso del tercero, cuando el pago se hizo en contra de la	
	voluntad del deudor. § 3. Efectos accesorios del pago realizado en	30
	contra de la voluntad o en ignorancia del deudor	50

33	§ 1. Alcance de las facultades de pagar de los terceros. § 2. Pago del tercero en nombre propio o del deudor. § 3. Carácter facultativo de la subrogación convencional. § 4. Efectos del pago realizado por tercero. Carácter definitivo.	ART. 729.
	§ 1. El principio: deber de aceptación. § 2. Las excepciones al principio: el derecho a rehusar el pago ofrecido por el tercero. § 3. La prueba del carácter no satisfactivo de la prestación ofrecida por el	Art. 730.
35	§ 1. Legitimación pasiva para la recepción del pago. § 2. El acreedor o los acreedores. § 3. Los sucesores universales. § 4. Sucesores particulares. § 5. Tenedor de un título al portador. § 6. Representantes del acreedor. a) La representación legal. b) La representación convencional. c) La llamada representación judicial. § 7. Pago hecho a un tercero indicado. a) ¿Quién reviste la calidad de tercero indicado? b) Naturaleza jurídica. c) Efectos. 1. Antes de la aceptación. 2.	Art. 731.
37	Después de la aceptación. S. Antes de la aceptación. 2. Después de la aceptación. S. Antes de la aceptación. S. 1. Carácter extintivo del pago para el deudor, sin satisfacción del acreedor. § 2. El concepto de "acreedor aparente" y la confusa terminología de la norma. § 3. Fundamento. a) La culpa del verdadero acreedor. b) Teoría de los riesgos. c) Teoría de la apariencia, fundada en la buena fe. d) Razones de orden práctico. § 4. Requisitos de validez del pago al acreedor aparente. a) Que el solvens sea de buena fe. b) Que el solvens haya sufrido un error excusable de hecho. § 5. Inaplicabilidad de la norma a otros medios extintivos. § 6. Pago por tercero al acreedor aparente. § 7. Efectos del pago hecho al acreedor aparente. a) En la relación entre acreedor y deudor. b) El nacimiento de una nueva relación de origen legal entre el verus cre-	Art. 732.
49	ditor y el acreedor aparente	Art. 733.
56	pago	Art. 734.
59	to. Remisión	Art. 735.
64	paz. § 4. Carga de la prueba	Art. 7 36.

ART. 737.	§ 1. El fraude como vicio del pago. § 2. Requisitos del pago fraudulento. a) Pago de deudas no vencidas. b) Pago de deudas naturales. c) Pago de deudas ajenas. d) Daciones en pago. § 3. Efectos del pago fraudulento. § 4. El pago ineficaz en concurso de acreedores. a) En el concurso preventivo. 1. Deudas anteriores a la apertura del concurso. 2. Deudas posteriores a la apertura del concurso. 3. Pagos anteriores a la presentación en concurso. b) En la quiebra. 1. Pagos anteriores a la declaración en quiebra. 2. Pagos efectuados dentro del período de sospecha. 3. Pagos posteriores a la declaración en	
ART. 738.	quiebra	7.
ART. 739.		84
ARTS. 740/741.	al principio de identidad. § 3. El pago mediante entrega de cheques. § 4. El pago mediante la entrega de títulos de crédito. § 5. El pago mediante depósito bancario o giro. § 6. El depósito en la cuenta co-	
ART. 742.	o == 1	88
ART. 743.	de integridad	90
ART. 744. ART. 745. ART. 746.	da líquida o fácilmente liquidable	92 94 95 95
Capi	TULO II — DEL LUGAR EN QUE DEBE HACERSE EL PAGO	
ART. 747.	§ 1. Trascendencia jurídica del lugar del pago. § 2. El principio general subsidiario: el pago debe hacerse en el domicilio del deudor. § 3. Excepciones al principio general. a) Lugar de pago designado. b) Obligación de dar un cuerpo cierto. c) Obligaciones de dar sumas de dinero. § 4. Lugar de pago y domicilio especial o convencional	97

	§ 1. El supuesto de hecho de la norma. § 2. La opción consagrada por la norma. § 3. Extensión de la solución al supuesto en que el domicilio designado sea el del acreedor	103 104
Сарі	TULO III — DEL TIEMPO EN QUE DEBE HACERSE EL PAGO	
ART. 750.	§ 1. El pago puntual. § 2. Obligaciones de exigibilidad inmediata o puras y simples. § 3. Obligaciones a plazo determinado. § 4. Prórro-	
Art. 751.	ga convencional del plazo	105
ART. 752. ART. 753.	determinación del vencimiento	108 110
Art. 754.	dad del plazo. § 4. Otros supuestos de caducidad de plazo § 1. La ejecución del bien dado en garantía. § 2. Extensión de la nor-	111
Art. 755.	ma al acreedor anticresista	113
	§ 3. Plazo de gracia judicial	114
	Capitulo IV — DEL PAGO POR CONSIGNACION	
	§ 1. Nociones generales. § 2. Caracteres de este modo extintivo. a) Es facultativo. b) Es judicial y contencioso. c) Es excepcional. § 3. Ofertas de pago, mora y consignación. § 4. Ambito del pago por consignación. § 5. Naturaleza jurídica. § 6. Requisitos generales del pago por consignación. a) Que exista una obligación. b) Que concurran los requisitos del pago. 1. Legitimación activa y pasiva. 2. Obligación susceptible de ser cumplida. 3. Que existan dificultades para efectuar el pago directo. 4. Debe entablarse ante el juez competente § 1. Carácter enunciativo de la enumeración legal. § 2. Casos previstos. a) Negativa "injustificada" del acreedor a recibir el pago ofrecido. b) Incapacidad del acreedor. c) Ausencia del acreedor. d) Incertidumbre en el derecho del acreedor. 1. Duda razonable acerca de la legitimación del acreedor para recibir el pago. 2. Concu-	116
ART. 758.	rrencia de pretendientes de pago. 3. Desconocimiento del acreedor. e) Embargo o retención del crédito. 1. Crédito retenido. 2. Crédito embargado. 3. Crédito prendado. f) Pérdida del título. g) Redención de hipoteca por el tercer poseedor. § 1. Los requisitos del pago. § 2. En cuanto a las personas. § 3. En cuanto al objeto. § 4. En cuanto al modo. § 5. En cuanto al tiempo. § 6. En cuanto al lugar.	122 130

ART. 759.	a — a Bassas act achastas tra	13:
ART. 761.	§ 1. Supuesto contemplado por la norma. § 2. Fundamento normativo. § 3. Carácter personal de la revocacion. § 4. Supuestos en que el deudor no puede retirar lo consignado. § 5. Efectos del retiro de la	14
ARTS.	consignacion	145
762 / 763.	§ 1. Supuestos comprendidos en las normas. § 2. Extinción de la obligación, sus garantías y fianzas. § 3. Fundamento	148
	DEUDAS DE CUERPOS CIERTOS	
ART. 764.	§ 1. Ambito de aplicación. § 2. Intimación judicial al acreedor para que reciba. § 3. Contenido de la intimación. § 4. Efectos de la intimación judicial. § 5. Cosas perecederas o de difícil conservación	149
ART. 765.		151
DEUDA	S DE COSAS INDETERMINADAS A ELECCION DEL ACREEDOR	
ART. 766.	§ 1. Ambito de aplicación. § 2. Procedimiento	152
	Capitulo V DEL PAGO CON SUBROGACION	
ART. 767.	§ 1. Nociones generales. § 2. Requisitos del pago con subrogación. § 3. Importancia práctica. § 4. Antecedentes históricos. § 5. La naturaleza jurídica. § 6. Metodología. a) Supuesto de pago. b) Supuesto de novación subjetiva. c) Forma de transmisión de las obligaciones. § 7. Diferencia con la cesión de créditos	150
ART. 768.	§ 1. Introducción. § 2. Acreedor que paga a otro preferente [art. 768, inc. 1°]. § 3. Deudor que paga una deuda a la que estaba obligado con otros o por otros [art. 768, inc. 2°]. a) Pago de una deuda a la que estaba obligado "con otros". b) Quien paga una deuda a la cual estaba obligado "por otros". § 4. Terceros no interesados [art. 768, inc. 3°].	153

XII

	•	
ART. 769. ART. 770. ART. 771. ART. 772.	§ 1. Subrogación convencional por acto del deudor § 1. Efectos de la subrogación convencional	15 17 17 17
	Capitulo VI — DE LA IMPUTACION DEL PAGO	
ART. 773. ART. 774.	§ 1. Concepto. § 2. Requisitos. § 3. Imputación por el deudor	17
ART. 775. ARTS.		17 18
776/777.	§ 1. Limitaciones	18 18
	Capitulo VII DEL PAGO POR ENTREGA DE BIENES	
Art. 779.	§ 1. Noción. § 2. Elementos. a) Existencia de una primitiva obligación válida. b) Cumplimiento de una prestación distinta. c) Acuerdo de voluntades entre acreedor y deudor. d) Intención de pagar. e) Capacidad. § 3. Naturaleza jurídica	18
ART. 780.	§ 1. Efectos	19
ART. 781.	§ 1. Aplicación de las reglas de la compraventa	19
ART. 782.	§ 1. Representación	19
ART. 783.	§ 1. Evicción	19
Capit	rulo VIII — DE LO DADO EN PAGO DE LO QUE NO SE DEBE	
ART. 784.	§ 1. Las apreciaciones en general. § 2. La metodología del Código Civil. § 3. Derecho comparado. § 4. La diferenciación entre el pago por error y el pago sin causa en sentido estricto. a) La tesis restringida. b) Las tesis amplias. § 5. Nuestro parecer	
Art. 785.		20
ART. 786.	§ 1. Accipiens de buena fe	20
	0	~~

INDICE GE	NERAL	XIII
ART. 787.	§ 1. Terceros titulares de derechos adquiridos de buena fe	004
ART. 788.	§ 1. Accipiens de mala fe	204
ART. 789.	§ 1. Responsabilidad del accipiens por la pérdida de la cosa	206 207
ART. 790.		207
ART. 791.	§ 1. Imposibilidad de repetir el pago efectuado por error. § 2. Prue-	207
IMII. 101.	ba del error. § 3. Excusabilidad del error.	000
ART. 792.	§ 1. Repetición del pago efectuado sin causa	208
ART. 793.	§ 1. Concepte de page sin course formet a \ Course formet	211
MIL. 130.		011
ART. 794.	ble. b) Causa existente que deja de existir (condictio o causa finita).	211
		212
ART. 795.		213
ART: 796.	§ 1. Obligaciones putativas	214
ARTS.	0 4 7 11 14 14 14 14	
797/798.	§ 1. Liberación putativa	215
CAP	ITULO IX — DEL PAGO CON BENEFICIO DE COMPETENCIA	
4 500	\$1.TN: (1.4.11)	
ART. 799.	§ 1. El instituto del beneficio de competencia. § 2. Origen histórico y	
A 000	Derecho comparado. § 3. Concesión del beneficio a solicitud de parte.	216
ART. 800.	§ 1. Supuestos de aplicación del beneficio de competencia	218
Τίτυιο Χ	πı	
	OVACION	
DE LA IV	OVACION	
ART. 801.	§ 1. Concepto. § 2. Antecedentes. § 3. Derecho comparado. § 4. Natu-	
	raleza jurídica. § 5. Elementos. § 6. Clases de novación. § 7. Prueba	220
ART. 802.	§ 1. Obligación preexistente	222
ART. 803.	§ 1. Efectos	223
ART. 804.	§ 1. Efectos	224
ART. 805.	§ 1. Capacidad	224
ART. 806.	§ 1. Representantes	225
ARTS.	3 x. 2*epresentatives	220
807/808.	§ 1. Obligaciones condicionales	225
ARTS	3 1. Obligaciones condicionales	LLO
809/810.	§ 1. Pluralidad de acreedores y deudores	226
ART. 811.	§ 1. Caso de novación con el fiador	227
ART. 812.		221
MK1. 012.	§ 1. Animus novandi. § 2. Novación objetiva. a) Cambios que produ-	227
App. 010	cen novación. b) Cambios que no producen novación	
ART. 813.	• F- G- · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	231
ART. 814.		231
ART. 815.	§ 1. Novación por expromisión. a) Concepto. b) Clases. c) Recaudos.	
	1. Falta de concurso de la voluntad del deudor primitivo. 2. Exone-	
	ración expresa del acreedor al primitivo deudor. 3. Que el expromi-	000
	tente no adquiera subrogación legal en el crédito	233

XIV	Indice general
-----	----------------

	§ 1. Insolvencia del deudor sustituido. a) Insolvencia del nuevo deudor. b) Desconocimiento por parte del acreedor del estado del deudor	234
ART. 817.	§ 1. Delegación activa. a) Concepto. b) Condiciones	235
Titulo XV		
DE LA C	OMPENSACION	
	🖾 A — Aporte de Alberto J. Bueres a los arts. 818 a 831	
ART. 818.	§ 1. Concepto de compensación. § 2. Especies. a) Compensación convencional. b) Compensación facultativa. c) Compensación judicial. d) Compensación legal. § 3. Reciprocidad. § 4. Efectos. § 5. Momentar a conservado de C. B.	
Art. 819.	to en que se produce. § 6. Forma en que se produce	236 244
ART. 820.	§ 1. Fungibilidad	246
ART. 821.	§ 1. Obligaciones con distinto lugar de pago	250
ART. 822.	§ 1. Créditos y deudas expeditos	252
ART. 823.	§ 1. Deudas y créditos del Estado	253
ART. 824.	§ 1. Obligación de pagar daños e intereses en caso de despojo. § 2.	
A 005	Obligación de devolver un depósito irregular	256
ART. 825.	§ 1. Obligación de pagar alimentos. § 2: Obligaciones de hacer	258
Apr 897	§ 1. Cesión y delegación § 1. Títulos a la orden	260
ART 828	§ 1. Quiebra	261 262
ART. 829	§ 1. Fianza	262 264
ART. 830.	§ 1. Obligaciones solidarias	265
ART. 831.	§ 1. Alegación de la compensación	267
	3 1. 11 Cgacton de la compensación	201
	ÆD·B — Aporte de RUBEN COMPAGNUCCI DE CASO a los arts. 818 a 831	
ART. 818.	§ 1. Concepto de compensación. § 2. Naturaleza. § 3. Historia. § 4. Derecho comparado. § 5. Clases de compensación. a) Convencional. b) Legal. c) Facultativa. d) Judicial. e) Por imperio de la ley o automática	239
ARTS.		
819/820.	§ 1. Requisitos. a) Reciprocidad. b) Liquidez. c) Homogeneidad o fungibilidad. d) Exigibilidad. e) Créditos libres o expeditos. f) Embargabilidad. g) Deudas que subsistan civilmente	247
	§ 1. Compensación de obligaciones con diferente lugar de cumplimiento	251
ART. 822.	§ 1. Créditos expeditos. § 2. Crédito embargado	252

INDICE GI	ENERAL	X
Art. 823	§ 1. Créditos no compensables. § 2. Remates de cosas del Estado. § 3. Impuestos directos o indirectos. § 4. Tasas. § 5. Créditos de distintos departamentos o ministerios. § 6. Deuda consolidada	
ART. 824	 § 1. Danos y perjuicios derivados del despojo. § 2. Devolución de un 	25
ART. 825.	depósito irregular	25
ART. 826.		25
	§ 1. Cesión del crédito. § 2. Delegación pasiva	26
ART. 828.	§ 1. Deudas y créditos en el concurso. § 2. Fecha de la declaración del	26
	concurso	26
ART. 829.	§ 1. Compensación por el fiador	26
ART. 830.	§ 1. Deudores solidarios.	260
ART. 831.	§ 1. Calidad del crédito que se invoca. § 2. Reconocimiento	268
TITULO XI DE LAS	X TRANSACCIONES	
ART. 832.	§ 1. Concepto. § 2. Requisitos. a) Acuerdo de partes con finalidad extintiva. b) Concesiones recíprocas de las partes. c) Las obligaciones litigiosas o dudosas (res dubia). § 3. La metodología del Código Civil. § 4. Naturaleza jurídica. § 5. Comparaciones con otras instituciones. a) Con la renuncia de derechos, el reconocimiento, el desistimiento. 1. Renuncia de derechos. 2. El reconocimiento. 3. El desistimiento. b) Con la confirmación y la ratificación de los actos jurídicos. 1. Confirmación. 2. Ratificación. § 6. Clases. a) Judicial. b) Extrajudicial § 1. Normas aplicables	269 274
ART. 834.	§ 1. Indivisibilidad. § 2. Nulidad parcial. § 3. Supuesto de admisión de la divisibilidad de la transacción	275
ART. 835.	§ 1. Interpretación de la transacción	275
Art. 836.	§ 1. Efecto declarativo de la transacción. —Negocio jurídico declarativo. § 2. Interpretación diferente. Remisión	276
ARTS.		
837/833.	§ 1. Transacción extrajudicial. § 2. Transacción sobre derechos ya li- tigiosos. § 3. Momento desde el cual la transacción produce sus efec- tos	277
	Capitulo I — DE LOS QUE PUEDEN TRANSIGIR	
Art. 839.	§ 1. Necesidad de poderes especiales	279
Art. 840.	§ 1. Incapacidad para transigir	280
ART. 841.	§ 1. Prohibiciones para transigir en interés propio. § 2. Transacciones de los representantes del Estado nacional, provincial o munici-	

(VI	INDICE GE	NERAL
	pios. § 3. Representantes de las personas jurídicas. § 4. Albaceas. § 5. Tutores y curadores	280
	Capitulo II DEL OBJETO DE LAS TRANSACCIONES	
ARTS. 42/849.	§ 1. Objeto de la transacción. § 2. Remisión. § 3. Normas específicas relativas al objeto. § 4. Acciones de estado de familia. § 5. Transacciones sobre el matrimonio. § 6. Intereses puramente pecuniarios. § 7. Derechos sucesorios futuros	282
	Capitulo III — EFECTO DE LAS TRANSACCIONES	
art. 850. art. 851.	§ 1. Efecto extintivo. § 2. Diferencias entre la transacción y la sentencia. § 3. Transacción extrajudicial	285 288
rts. 52/853.	§ 1. Principio de accesoriedad de la fianza. § 2. Transacción y soli- daridad	288
RTS. 54/855. RT. 856.	·	290 291
	Capitulo IV — NULIDAD DE LAS TRANSACCIONES	
rt. 857. rt. 858.	ción de documentos falsos	292
rt. 859.	tulo nulo	293
RT. 860.	§ 1. Cosa juzgada anterior a la transacción. § 2. Requisitos a probar	295
rt. 861.	por la parte que alega la nulidad § 1. Imposibilidad de alegar la caducidad por errores aritméticos	296 297
ITULO XX E LA CO	ONFUSION	
RT. 862.	§ 1. Acepciones de la palabra confusión. § 2. Concepto. § 3. Requisitos. § 4. Naturaleza	298

Indice ge	NERAL	XVII
	§ 1. Beneficio de inventario. § 2. Acción de separación de patrimonios	300
Art. 864.	§ 1. Especies de confusión: total o parcial	302
ART. 865.	§ 1. Obligación afianzada	303
ART. 866.	§ 1. Obligaciones solidarias	304
ART. 867.	§ 1. Cese de la confusión. § 2. El derecho de terceros	305
TITULO XX DE LA R	I ENUNCIA DE LOS DERECHOS DEL ACREEDOR	
Art. 868.	§ 1. Concepto. § 2. Clases. § 3. Caracteres. a) Unilateral o bilateral. b) Abdicativa. c) Neutra. d) De interpretación restrictiva. § 4. Naturaleza jurídica. § 5. Renuncia y remisión	306
ART. 869.	§ 1. Capacidad	311
ART. 870.		312
	§ 1. Remisión a otras normas	312
Art. 872.	§ 1. Derechos renunciables. § 2. Derechos irrenunciables	313
ART. 873.		314
Art. 874. Art. 875.	§ 1. Interpretación de la renuncia	315
	3 1. 2100000 3 2. 11001000001 3 0. 2010010 00 0010000000000000000000000	316
Titulo XX DE LA R I	II EMISION DE LA DEUDA	
Art. 8 76.	2	
	jurídica. \S 4. Clases de remisión. a) Total o parcial. b) Por actos entre vivos y mortis causa. c) Expresa o tácita. d) Gratuita u onerosa .	318
ARTS.		
877 / 879.	§ 1. Remisión tácita por entrega del documento original. § 2. Requi-	
	sitos. a) Entrega del acreedor al deudor. b) Entrega voluntaria. c)	
	Documento original. d) Que sea posible establecer la conexidad entre	001
A none	el crédito y el documento. e) La no alegación de pago por el deudor .	321
Arts. 880 / 882.	§ 1. Mancomunación, indivisibilidad y solidaridad. § 2. Fianza. § 3.	
000/004.	§ 1. Mancomunación, indivisibilidad y solidaridad, § 2. Fianza, § 5. Cofianza	324
ART. 883.	§ 1. Pago parcial hecho por el fiador para liberarse	326
ART. 884.	§ 1. Sujetos plurales. § 2. Obligación mancomunada. § 3. Obligación	020
	indivisible. § 4. Obligación solidaria. § 5. Sujetos plurales y remisión	
	tácita	327
Art. 885.		
	§ 1. Forma de la remisión	ა∠ი
ART. 886.	§ 1. Forma de la remisión	328 329

VI	711
. A V	111

INDICE GENERAL

Τιτυιο ΧΧΙΙΙ DE LA IMPOSIBILIDAD DEL PAGO ART. 888. § 1. Metodología. § 2. Introducción. La responsabilidad contractual. § 3. El problema central de la responsabilidad contractual. § 4. La imposibilidad de cumplimiento. § 5. Imposibilidad absoluta y relativa. Objetiva y subjetiva. § 6. Sistema de nuestro Código Civil. § 7. Imposibilidad temporal e imposibilidad parcial. § 8. La prueba de la imposibilidad. La causa ignorada. § 9. Conclusiones..... ART#889. § 1. Transformación de la obligación en daños y perjuicios. § 2. Extensión del resarcimiento..... ARTS. 890/891. § 1. Ambito de aplicación del principio. § 2. Pérdida de la cosa....... ART. 892. § 1. Exoneración de responsabilidad del deudor moroso..... ART. 893. § 1. Obligaciones de género limitado ART. 894. § 1. Obligaciones de dar cosas inciertas..... ART. 895. § 1. Efectos de la extinción de la obligación por imposibilidad de pago SECCION II — DE LOS HECHOS Y ACTOS JURIDICOS QUE PRODUCEN LA ADQUISICION, MODIFICACION, TRANSFERENCIA O EXTINCION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES TITULO I DE LOS HECHOS A A Aporte de Ruben Compagnucci de Caso ART. 896. § 1. Concepto. a) Metodología observada por el Código Civil. Los hechos jurídicos. b) El hecho jurídico en el Derecho positivo nacional. c) El vocablo "susceptibles" —dimanante del art. 896— y la Moneda corriente empirista. Enfoque crítico. d) La posición normativa o normativista. Supuesto jurídico y factum. § 2. Clasificaciones. a) Naturales y humanos. b) Voluntarios e involuntarios. c) Lícitos e ilícitos. d) Actos jurídicos y negocios jurídicos. § 3. Efectos. a) Ad-€ B — Aporte de JORGE A. MAYO ART. 896. § 1. Introducción. § 2. Configuración jurídica de los hechos. § 3. La definición legal. § 4. Eficacia jurídica. § 5. Hechos (no jurídicos) y

hechos jurídicos. § 6. Clasificación de los hechos jurídicos. Aprecia-

INDICE GENERAL XIX

-	ción general. § 7. Hechos naturales y hechos humanos. § 8. Actos voluntarios e involuntarios. § 9. Actos lícitos e ilícitos. § 10. Otras clasificaciones. § 11. Adquisición, modificación y extinción de las re-	
	laciones y situaciones jurídicas	
Art. 897.		
	ma. § 3. Discernimiento. § 4. Intención. § 5. Libertad	
Arts.	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
898/899.	§ 1. Actos lícitos. § 2. Actos ilícitos	
ART. 900.		
Art. 901.		
•	tas. b) Consecuencias mediatas. c) Consecuencias casuales	
Art. 902.		
ART. 903.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
ART. 904.		
	Aplicación	
ART. 905.	§ 1. Regla general. § 2. Excepciones	
ART. 906.		
	las "consecuencias remotas"	
ART. 907.	§ 1. Indemnización por daño derivado de hecho involuntario. § 2. La	
	indemnización fundada en razones de equidad	
ART. 908.	§ 1. Vinculación del art. 908 con otras normas del Código Civil. § 2.	
	Hipótesis contempladas por el art. 908 del Código Civil	
Art. 909.	§ 1. Actos comprendidos. § 2. Contratos intuitu personae	
Art. 910.	§ 1. Introducción. § 2. Fuentes de las obligaciones que ponen límite	
	a la libertad de las personas	
ART. 911.		
	dad de la norma. 1. El acto que se requiere realizar debe ser perju-	
	dicial para el agente. 2. Debe tratarse de un acto ilícito. 3. Debe re-	
	sultar imposible la intervención oportuna de la autoridad pública.	
	b) Alcances de la restricción. 1. Necesidad del daño o peligro a ter-	
	ceros. 2. Extensión a casos de perjuicio sólo a terceros. 3. Caso espe-	
	cial del suicidio	
ART. 912.	The second of th	
	didos. § 3. Actos evitables mediante el empleo de la fuerza. § 4. Con-	
	diciones de ejercicio de la coacción	
Art. 913.		
	jurídica y su manifestación. § 3. Terminología utilizada. § 4. Volun-	
	tad de la manifestación y del contenido. § 5. Discordancias entre la	
	voluntad real y la declarada. Teorías de la voluntad y de la declara-	
	ción. a) Teoría de la voluntad (Willenstheorie). b) Teoría de la decla-	
	ración (Erklarungstheorie). c) Teorías intermedias. d) La cuestión	
	en el Derecho comparado. e) La cuestión en el Código Civil. § 6. Su-	
	puestos especiales: Reserva mental y declaraciones no vinculantes	•

. (Capitulo II — DE LOS HECHOS PRODUCIDOS POR DOLO
ART. 931.	§ 1. Diferentes acepciones del vocablo dolo. § 2. Clasificación del do
Акт. 932.	§ 1. Condiciones para que el dolo dé lugar a la anulación del acto § 2. Efectos del dolo principal. § 3. Prueba. § 4. Fundamento. § 5 Prescripción
Акт. 933. Акт. 934.	§ 1. Dolo negativo. Concepto
Акт. 935.	§ 1. Supuesto de dolo principal. § 2. Efectos. § 3. Caso de dolo incidental
	Capitulo III — DE LOS HECHOS PRODUCIDOS POR LA FUERZA Y EL TEMOR
Art. 936.	§ 1. El vicio de violencia. Concepto. § 2. Requisitos
Arts. 937/940.	§ 1. Concepto de amenaza. § 2. Requisitos. § 3. Concepto de injustas amenazas. § 4. Temor reverencial. § 5. Medios de prueba. § 6. Efectos. § 7. Prescripción
Arts. 941/943.	§ 1. Criterios aplicables
Titulo II DE LOS A	ACTOS JURIDICOS
ART. 944. ART. 945. ART. 946.	§ 1. Los actos o negocios jurídicos. Introducción. § 2. Justificación del nacimiento y suceso del concepto de negocio jurídico. § 3. El ambito de la figura. § 4. Negocio jurídico y relación negocial. § 5. La autonomía de la voluntad y el negocio jurídico. § 6. La definición legal. § 7. Fin del acto o negocio: ¿propósito práctico o jurídico? § 8. El negocio no es fuente de reglas jurídicas. § 9. Fuente de los efectos del negocio. § 10. Justificación de la categoría general del acto o negocio jurídico. § 11. Distinción del negocio jurídico con figuras cercanas o afines a la categoría de los actos voluntarios. § 12. Elementos, requisitos, presupuestos. § 13. Formación de los negocios jurídicos. § 14. Requisitos particulares de validez y requisitos de eficacia § 1. Clasificación de los actos jurídicos: unilaterales y bilaterales

	•	
Акт. 914.	§ 1. Condiciones externas de manifestación de la voluntad. Distintos modos. § 2. Ejecución material de un hecho consumado o comenzado. —Hipótesis. 1. Hecho consumado. 2. Hecho comenzado. 3. He-	
ART. 915. ART. 916.	cho omitido. § 3. Expresión positiva o tácita de la voluntad	470 471
Art. 917.	formales. a) Actos formales solemnes. b) Actos formales no solemnes. § 3. Declaraciones no formales	471
ART. 918.	quívocos	473
Art. 919.	positiva. c) Que no haya una protesta o declaración expresa en sentido contrario	474
Art. 920.	se. b) La obligación legal de explicarse en las relaciones de familia. c) Relación entre el silencio actual y las declaraciones precedentes. § 1. Voluntad presumida por la ley. § 2. Distintas clases de presun-	475
ART. 921.	ciones legales. a) Presunciones juris tantum: b) Presunciones juris et de jure. § 3. Carácter explícito de la presunción juris et de jure § 1. Concepto de discernimiento. Remisión. § 2. Presunción de su existencia. Regla general. § 3. Falta de discernimiento. Efectos. § 4.	476
	Causas privativas del discernimiento. § 5. Edad. § 6. Demencia. a) Dementes no interdictos. b) Insanos en general. c) Actos comprendidos en la disposición legal. § 7. Privación accidental de la razón	477
ART. 922.	§ 1. Defectuosa literalidad del artículo. § 2. Falta de intención. § 3. Falta de libertad	482
	Capitulo I — DE LOS HECHOS PRODUCIDOS POR IGNORANCIA O ERROR	
ART. 923.	§ 1. Concepto. § 2. Clasificación. a) Error de hecho. b) Error de derecho. § 3. Excepciones. § 4. Prescripción	483
ART. 924. ART. 925.	§ 1. Concepto. § 2. Efectos del vicio de error sobre la naturaleza § 1. El error sobre la persona. Las distintas posiciones doctrinarias. § 2. Los casos en los cuales no cabría invocar el error en la persona.	485
ART. 926. ART. 927. ART. 928. ART. 929. ART. 930.	§ 3. Carga de la prueba. § 4. Consecuencia del error en la persona § 1. Posiciones doctrinarias respecto al error. § 2. Efectos	486 488 489 490 491 492
ETIT SOO.	3 L. Officerios generales. 3 L. Wall de la prideba	434

	Do y 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1
ART. 948.	§ 1. Ley aplicable a la capacidad o incapacidad de las personas. Remisión
Art. 949.	
ART. 950. ART. 951.	§ 1. Ley aplicable a la forma de los actos jurídicos. Remisión
ART. 952. ART. 953.	§ 1. Muerte natural. § 2. Muerte con presunción de fallecimiento
ART. 954.	actos jurídicos contractuales
	vo. § 18. Acción de daños y perjuicios. § 19. Prescripción de las acciones derivadas de la lesión. § 20. La lesión y el delito penal de usura
CAL	PITULO I — DE LA SIMULACION EN LOS ACTOS JURIDICOS
ART. 955.	§ 1. Concepto de simulación. § 2. Antecedentes. § 3. Elementos. a) Contradicción consciente entre la voluntad interna y la declarada. b) El acuerdo de partes que le sirve de causa. c) El propósito de en-

ART. 956 ART. 958	7. § 1. Simulación lícita	
ART. 959	partes para interponer la acción. c) Inexistencia o nulidad del acto. Fundamentos. d) Carácter de la nulidad. e) Efectos de la nulidad. f) Condiciones impuestas por la norma. g) Acción de simulación. Pres-	650
ART. 960	cripción	654 658
	Capitulo II — DEL FRAUDE EN LOS ACTOS JURIDICOS	
Акт. 961	§ 1. El fraude. Acepciones. § 2. Concepto de fraude. § 3. Fundamento. § 4. Antecedentes. § 5. Actos impugnables. § 6. Naturaleza de la acción revocatoria. § 7. Quienes tienen derecho a intentar la acción revocatoria. § 8. Acumulabilidad con la acción revocatoria. § 9. Comparacion con las otras acciones reparadoras. § 10. Relaciones con el procedimiento concursal. § 11. Actos ineficaces de pleno derecho. § 12. Actos ineficaces por conocimiento de la cesación de pagos. § 13. Comparación con la acción revocatoria del Código Civil. § 14. Derecho argentino	673

XXIV INDICE GENERAL

ART. 963. ART. 964. ART. 965. ART. 966. ART. 967.	del deudor. 2. La relación de causalidad entre el acto que se impugna y la insolvencia del deudor. 3. Quid de los actos onerosos. I. Pagos. II. Constitución de garantías. 4. El crédito en virtud del cual se intenta la acción, debe ser de fecha anterior al acto. b) Específicas. § 1. Excepciones al inc. 2º del art. 962	686 696 697 703 704
ARTS. 968/969. ART. 970.	§ 1. Fraude del deudor. § 2. Fraude del ácreedor. § 3. Síntesis § 1. Acción revocatoria contra subadquirentes	708 703
ARTS. 971/972.	§ 1. Efectos de la acción revocatoria. § 2. Resarcimiento de daños y perjuicios. § 3. Prescripción	709 712
Cai	PITULO III — DE LAS FORMAS DE LOS ACTOS JURIDICOS	
ART. 973. ART. 974.	§ 1. La forma del negocio jurídico. Concepto. § 2. Formalismo. Inconvenientes y ventajas. Evolución. § 3. Forma legal y forma voluntaria. § 4. Prueba. Concepto. Diferencias con la forma	720 724
ARTS. 975 / 977. ART. 978.	§ 1. Las excepciones al principio de la "libertad de forma". § 2. Exigencia de la forma escrita. § 3. Exigencia del instrumento público. § 4. Exigencia de una clase de instrumento público. § 5. Interpretación armónica con el resto del articulado	727 730
Bibliogra	fia general	733

